

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 8 de septiembre de 2021. En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación de Ordinario, informándole que Colpensiones allegó certificado de traslado de aportes. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: MARÍA VICTORIA DUQUE LÓPEZ
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTRO
Radicación: 76001-31-05-011-2021-00173-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3033

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al requerimiento realizado por el Juzgado mediante auto 2670 del 23 de julio de 2021, fue allegado al correo institucional el 12 de agosto de 2021 certificado de traslado de aportes los cuales se encuentran acreditados en la Historia Laboral de MARIA VICTORIA DUQUE LÓPEZ.

Conforme lo anterior, el Juzgado tendrá por cumplida la obligación de hacer impuesta a PORVENIR SA conforme el pronunciamiento allegado por Colpensiones (Archivo 11 E.D.) en consecuencia se ordenará la terminación del proceso por la obligación de hacer en contra de PORVENIR SA.

En virtud de lo anterior se **DISPONE**

PRIMERO: DECLARAR cumplida la obligación de hacer impuesta a PORVENIR SA en el mandamiento de pago librado.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el proceso por la obligación de hacer en contra de PORVENIR SA.

TERCERO: SIN CONDENA en costas en favor de la parte ejecutante por no aparecer causadas.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
Juez

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Laboral 011
Juzgado De Circuito

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **117** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09/09/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79024036e18cc08af0ad585267f9dddc236a73801a923895bf22b6cafdb50c

Documento generado en 08/09/2021 04:40:54 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**